CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DUARTE, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El 08 de abril de 2016, *la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de la Adjudicación Directa* N° AD-006-2016, *relativa a la* Adquisición de Material de Limpieza (Consolidado), *a favor de adquisición solicitada por la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, en su calidad de Unidad Administrativa Consolidadora, mediante pedido* 467 *y requisición de compra* 275 *con número de control interno* 0. *(Anexos* UNO, DOS y TRES.).

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) *Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

b) *Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional,* David López Cárdenas, *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.*

c) *Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento,* Alejandro Abad Lara Terrón, *según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera*

Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

d) *Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director* Reynaldo Robles Cardoso, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.*

e) *Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa N° AD-006-2016, con cargo a la clave presupuestal* 2161, *proveniente de recursos propios.*

f) *Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) *Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante el Instrumento Público número del catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante el Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número de Toluca, Estado de México, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo* CUATRO.

b) *Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Único, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público descrito en la declaración que antecede; mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número , copia que se agrega al presente contrato como anexo* CINCO.

c) *Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "...6.- Compraventa de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social", "...10.- La compraventa y distribución de jabones, detergentes y productos químicos para la limpieza habitacional, comercial o industrial", así como "...12.- La celebración de toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, que tengan relación con el objeto de la sociedad", por lo que*

tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

d) *Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folic copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo* SEIS.

e) *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*

f) *Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.*

g) *Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.*

h) *Que señala como domicilio fiscal el ubicado en así como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Crisantemos, número 635, Residencial Las Flores, Toluca, Estado de México, C.P. 50010, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

i) *Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.*

j) *Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.*

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4 fracción I, 14, 27 fracción II, 43, 48, 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción IV, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 94, 120, 125, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracción IV y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar:* **Material de Limpieza (Consolidado),** *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo SIETE) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.*

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A
2	AEROSOL DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL	54	PIEZAS	LYSON	$ 57.00	$ 3,078.00
3	AMONIA LIQUIDO, BOTELLA DE 1 LITRO	16	PIEZAS	AJAX	$ 24.00	$ 384.00
4	AROMATIZANTE AMBIENTAL DE 400 ML	246	PIEZAS	AIRWICH	$ 39.00	$ 9,594.00
7	BOLSA DE 1.20 M X .90, CALIBRE 400	40	KILOGRAMOS	SWIPE	$ 24.00	$ 960.00
8	BOLSA DE POLIETILENO COLOR NEGRO DE 0.90 X 1.20 MTS., CALIBRE 600	40	KILOGRAMOS	SIN MARCA	$ 33.00	$ 1,320.00
9	BOLSA DE POLIETILENO COLOR NEGRO DE 0.90 X 1.20 MTS., CALIBRE 300	125	KILOGRAMOS	SIN MARCA	$ 31.00	$ 3,875.00
10	BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE DE 60 X 50 CM, CAL. 200	27	KILOGRAMOS	SIN MARCA	$ 39.00	$ 1,053.00
12	BOMBA PARA W.C- DE HULE NO RECICLADO	16	PIEZAS	CASTOR	$ 18.00	$ 288.00
13	CEPILLO PARA W.C. CON MANGO DE PLASTICO	37	PIEZAS	CASTOR	$ 16.00	$ 592.00
17	CLORO PRESENTACIÓN DE 10 LITROS.	126	PIEZAS	SWIPE	$ 67.00	$ 8,442.00
18	CREOLINA- CONCENTRADA PRESENTACION EN LATA O BOTE DE 1 LTS	6	PIEZAS	SWIPE	$ 48.00	$ 288.00
20	CUBETA DE PLASTICO REFORZADO, CAPACIDAD 15 LITROS	36	PIEZAS	CASTOR	$ 22.00	$ 792.00
22	CUBRE BOCAS DE TELA, PAQUETE CON 50 PIEZAS	6	CAJAS	JYRSA	$ 48.00	$ 288.00

23	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO	5	PIEZAS	SWIPE	$ 380.00	$ 1,900.00
26	DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES BOLSA DE 500 GRS	145	PIEZAS	ROMA	$ 12.50	$ 1,812.50
30	ESCOBA - DE PLASTICO, TIPO CEPILLO, CON CABO DE MADERA DE 1.20 MTS	116	PIEZAS	PERICO	$ 26.00	$ 3,016.00
31	ESCOBA DE PLASTICO DE 4 HILOS CON CABO DE MADERA DE 1.20 MTS.	107	PIEZAS	PERICO	$ 31.50	$ 3,370.50
3435	FRANELA DE 50 CM DE ANCHO X 25 MTS DE LARGO	4	ROLLO	CARPE	$ 220.00	$ 880.00
37	GEL ANTIBACTERIAL DE 3.8 A 4 LITROS	9	GALON	NATURALEZA	$ 112.00	$ 1,008.00
42	GUANTES DE NITRILO MÁXIMA RESISTENCIA EN COLOR VERDE NO. 8	6	PARES	ANSEL EDMON	$ 29.00	$ 174.00
46	JABON LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS, PRESENTACIÓN DE 520 ML, CON APLICADOR	345	PIEZAS	NATURALEZA	$ 29.50	$ 10,177.50
47	JABON LIQUIDO PARA MANOS, BOTE DE 4 LITROS	55	GALON	CHOIVA	$ 46.00	$ 2,530.00
48	JABÓN LIQUIDO PARA ROPA FINA EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	8	PIEZAS	SWIPE	$ 33.00	$ 264.00
52	JERGA DE 50 CM (+/-) DE ANCHO	297	METROS	CARPE	$ 14.00	$ 4,158.00
57	LIMPIADOR PARA PISO LAMINADO DE 750 ML	6	PIEZAS	VENTO	$ 44.00	$ 264.00
58	LIMPIADOR PARA PISO, PRESENTACIÓN DE 1 LT.	973	PIEZAS	VENTO	$ 17.00	$ 16,541.00
59	LIMPIADOR PARA VIDRIOS - CON ATOMIZADOR, PRESENTACION DE 460 ML	33	PIEZAS	SWIPE	$ 17.00	$ 561.00
60	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	2	PIEZAS	SWIPE	$ 34.00	$ 68.00
61	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR. PRESENTACIÓN DE 650 ML	203	PIEZAS	SWIPE	$ 34.00	$ 6,902.00
66	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO, 500 METROS, CAJA CON 6 ROLLOS	28	CAJAS	SWIPE	$ 259.00	$ 7,252.00
67	PAPEL HIGIENICO JUMBO, CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 MTS.	153	CAJAS	SWIPE	$ 259.00	$ 39,627.00

68	PAPEL HIGIENICO PAQUETE CON 32 ROLLOS	3	PAQUETES	REGIO	$ 190.00	$ 570.00
69	PAPEL HIGIENICO PAQUETE CON 4 ROLLOS	561	PAQUETES	FLAMINGO	$ 16.00	$ 8,976.00
70	PASTILLAS PATO PURIFIC DE 48 GRS. (+/-)	891	PIEZAS	PATO PUR	$ 12.00	$ 10,692.00
77	TOALLA HUMEDA DESINFECTANTE, BOTE CON 35 PIEZAS.	56	BOTES	LYSOL	$ 41.00	$ 2,296.00
79	TRAPO INDUSTRIAL	6	KILOGRAMOS	SIN MARCA	$ 32.00	$ 192.00
					Subtotal	$154,185.50
					I.V.A.	$ 24,669.68
					TOTAL	$178,855.18

SEGUNDA.- VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* a partir de su fecha de firma y hasta el 13 de mayo de 2016.

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de* $178,855.18 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.) *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. *"El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en un horario de 9 a 17 horas,* dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, *con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 467, a entera satisfacción de la unidad administrativa consolidadora, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.*

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor" en un solo pago, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la tesorería Municipal, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de la unidad administrativa consolidadora y al ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de interés.*

SEXTA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.*

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la Unidad Administrativa Consolidadora, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.*

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *Se exceptúa a "El Proveedor" de presentar la Garantía de Cumplimiento, supuesto establecido en el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los bienes se entregan dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo y firma del contrato.*

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. *La garantía de defectos o vicios ocultos, deberá ser entregada por "El Proveedor", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses, El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedido a favor del Municipio de Metepec.*

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.*

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, *como Unidad Administrativa Consolidadora, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.*

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. *"El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

1. *La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;*
2. *Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;*

3. *No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;*
4. *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídos en este instrumento legal;*
5. *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y*
6. *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

1. *Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
2. *Por acuerdo de las mismas.*

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
2. *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
3. *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 08 de abril de 2016, *en la Ciudad de Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO" POR "EL PROVEEDOR"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y VIALPEC, S.A. DE C.V., con número de contrato CJM/CADQ/005/2016, de fecha de firma ocho de abril de dos mil dieciséis.....